

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 005967-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000138-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000455-2024-ITP/OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva N° 000213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154'896,198.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, la D.L. N° 1440), incluidas sus modificatorias, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, los literales a) y b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable a *“Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”*, así como a *“La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley”*, respectivamente;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que *“Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.”*;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas; y, iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de Directiva señala que, estas se efectúan mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 000485-2024-ITP/OA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 000265-2024-ITP/OA-CONT, de fecha 09 de febrero de 2024, donde el Responsable de Contabilidad informa los saldos de balance del ejercicio fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 002278-2024-ITP/OA, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 003011-2024-ITP/OA-UFABAST, de fecha 20 de septiembre de 2024, donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento solicitó la incorporación de recursos presupuestales para atender los requerimientos en el marco del Proyecto del CET Fase 2 para varios CITE (Agroindustrial Ica, Cuero y Calzado Trujillo, Agroindustrial Huallaga – UT y Ambo y Productivo Maynas), quienes

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

mantiene contratos suscritos con el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), por un importe de S/ 577,811.00 (quinientos setenta y siete mil ochocientos once con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 005967-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000138-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, autorice la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 394,461.00 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisiciones de Activos no Financieros, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del D.L. N° 1440 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva;

Que, en el Informe Técnico N° 000138-2024-ITP/PRESUPUESTO la Coordinadora de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización detalla que dichos recursos provienen del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2023, en el marco de:

N°	Contratos / Convenios / Resolución	Saldo a incorporar
1	Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento estratégico en extensionismo tecnológico e innovación del CET para la cadena de valor del cuero, calzado e industrias conexas de la región norte del Perú”.	S/ 326,212.00
2	Convenio N° 154-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento de los Servicios Tecnológicos del CITE Agroindustrial Huallaga – UT Ambo para el Mejoramiento de los Niveles de Productividad, Competitividad e Innovación en el Sector Agroindustrial de la Región de Huánuco”.	S/ 16,714.00
3	Convenio N° 192-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento estratégico del CET CITE Productivo Maynas para las cadenas agroindustrial y acuícola pesquero, en la región Loreto”.	S/ 51,535.00
TOTAL		S/ 394,461.00

Que, mediante Informe N° 000455-2024-ITP/OAJ, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de acuerdo a los informes técnicos vertidos y la normativa antes expuesta, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 394,461.00 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 4:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	:	Saldo de Balance	394,461
1.9.1	:	Saldo de Balance	394,461
1.9.1.1	:	Saldo de Balance	394,461
1.9.1.1.1	:	Saldo de Balance	394,461
1.9.1.1.1.1	:	Saldo de Balance	394,461
TOTAL INGRESOS			394,461

EGRESOS			En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	241:	Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194:	Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	394,461
PROYECTO	2.301043	MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INNOVACION PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL	394,461
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	394,461
6. GASTOS DE CAPITAL			394,461
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			394,461
TOTAL EGRESOS			394,461

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta





PERÚ

Ministerio
de la Producción

y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción